

	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN					
No. Resolución:	0253	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0147	Página No.	
Fecha Resolución:	JUNIO 18 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-9938	Fecha Legal y Debida Forma:	02-05-2024	1	

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el señor HAROLD CLAVER MOSQUERA PEÑARANDA, requiere tener autorización previa para adelantar obras de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN
Titulares del Trámite:	HAROLD CLAVER MOSQUERA PEÑARANDA
Identificación:	16.268.897
No. de Radicación:	76520-1-24-0147
Fecha Legal y Debida Forma:	02-05-2024
Ficha Catastral:	765200102050901020034000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-9938
Dirección:	CALLE 37 No. 17-39
Barrio o Corregimiento:	SAN PEDRO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-24-0147 del 02 de Mayo de 2024 de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas

QUINTO: Que el Propietario SÍ radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, al propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada mediante correo certificado e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015. Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante correo certificado con fecha del 07 de Junio de 2024..











	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN					
No. Resolución:	0253	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0147	Página No.	
Fecha Resolución:	JUNIO 18 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-9938	Fecha Legal y Debida Forma:	02-05-2024	2	

OCTAVO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, no hubo observaciones.

NOVENO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad, Notificado con fecha 18 de Junio de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno CU01_AV-0214 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecto ANGELICA MARIA CABAL ROMERO	Matrícula: A 207582020-52513015
Ingeniero Estructural:	Ingeniero DIEGO ANDRES LOPEZ	Matrícula: 76202-397468
Diseñador Elementos No Estructurales:	Ingeniero DIEGO ANDRES LOPEZ	Matrícula: 76202-397468
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniero HENRY FERNANDO CORDOBA JIMENEZ	Matricula 76202-45305

DÉCIMO PRIMERO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA										
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS						
1	2									
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3532749	Longitud:	-76289405						

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-24-1535 del 18 de Junio de 2024.

DÉCIMO TERCERO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000075903 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

	INFORMACIÓN SOBRE IMPUEST	ros		
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA	
INIT GESTO DE DELINEACION URBANA	3000075903	\$ 190.334	30-05-2024	

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad RESIDENCIAL NETA en Tratamiento Urbanístico de CONSOLIDACIÓN donde el uso VIVIENDA se considera PRINCIPAL en la zona, conforme a lo determinado por la Ficha Normativa S-18.|

DÉCIMO OCTAVO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad AMPLIACIÓN, al proyecto arquitectónico denominado CASA TORRES "VIVIENDA BFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON TERRAZA", ubicado en la CALLE 37 No. 17-39 del Barrio SAN PEDRO de propiedad de HAROLD CLAVER MOSQUERA PEÑARANDA, como titular de los









	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN					
No. Resolución:	0253	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0147	Página No.	
Fecha Resolución:	JUNIO 18 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-9938	Fecha Legal y Debida Forma:	02-05-2024	3	

derechos de dominio del predio identificado con número catastral 765200102050901020034000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-9938.

L	ISO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ENCIAR VIVIENDA ÁREA M2						
USO GENERAL	TIPO	UNIDA	ADES USO	PRIN.	ESTAC	IONAMI	ENTOS	OBRA	ADECU			REFOR.	DEMOL	CERRA
VIVIENDA	BIFAMILIAR	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS	VIS EXT	NUEVA		AMPLI.	MODIF.	ESTRU		CERRA R.
	SII AMELAK	1	1	2	+ .		11.		spolu s isson	101.08		_		

						2. 0	UADRO DI	EÁREAS						
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	160.00	•	96.708	97.56					3.52	1	194.78	2	0.58	1.21

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución al señor FREDDY MOSQUERA PEÑARANDA, como apoderado del propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200102050901020034000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-9938.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.



















